

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAVIER FERRO ESPINOSA – CESIONARIO ALEJANDRO LOPEZ SAAVEDRA
DEMANDADO: M3M SAS
RADICACIÓN: 2018-000219-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 3 0 SEP 2022

RADICACIÓN: 2018-00219-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDADO: JAVIER FIERRO ESPINOSA – CESIONARIO ALEJANDRO LOPEZ SAAVEDRA
DEMANDADO: M3M SAS.
ASUNTO: FIJA FECHA PARA REMATE Y RESUELVE OTRAS SOLICITUDES

AUTO No.

ASUNTO A TRATAR:

Pasa a despacho el asunto de la referencia para resolver lo pertinente conforme pasa a exponerse:

- Mediante auto del 26 de agosto de 2021¹ se resolvió; (i) *Requerir al secuestre MEJIA Y ASOCIADOS SAS., para rendir informe detallado en el asunto, ii) **aprobar el avalo pericial**² presentado por la parte ejecutante, (iii) **ejecutoriada esta providencia fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate.** (Negrilla fuera de texto).*
- El 14 de diciembre de 2021 el secuestre designado rindió el informe requerido³ al interior del asunto⁴.
- El 18 de enero del año corriente el apoderado del ejecutante solicitó el traslado de los bienes⁵ embargados dentro del proceso; vigas de puente grúa (polipastos y accesorio), soldadura y quemadores de horno encabado, argumentado que no ha logrado comunicación con el secuestre

¹ Folio 622 del cuaderno de medidas

² Presentación y traslado a folio 609 a 620 del cuaderno de medidas previas

³ Informe visible a folios 637 a 643

⁴ Requerimientos mediante Autos del 26 de agosto, 5 de octubre y 29 de noviembre de 2021

⁵ Folio 645 cuaderno de medidas

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAVIER FERRO ESPINOSA – CESIONARIO ALEJANDRO LOPEZ SAAVEDRA
DEMANDADO: M3M SAS
RADICACIÓN: 2018-000219-00

y la bodega en que se encuentran los elementos relacionados fue enajenada por su propietario, aunado a que el traslado se realizaría en la misma etapa del parque industrial en que se encuentran (etapa 4 lote 17 E7) a una bodega diferente de la misma etapa y lugar (etapa 4 lote 17 E3).

- El 3 de febrero de 2022 el apoderado de la entidad ejecutada solicitó que se requiera al secuestre designado para que autorizara el ingreso a la Zona Franca donde se ubican los bienes de la ejecutada, secuestrados en el proceso, a fin de verificar su estado⁶.
- El 11 de agosto de esta anualidad el apoderado del ejecutante solicitó al despacho que por secretaría se realizara la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del CGP., paralelamente que se procediera a fijar fecha para remate de los bienes embargados y secuestrados de acuerdo con lo dispuesto en auto del 28 de agosto de 2021⁷.

De acuerdo con lo expuesto, de la revisión del plenario, se observa que las solicitudes decantadas son procedentes, en consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca,

DISPONE:

PRIMERO. AUTORIZAR el traslado de los bienes embargados dentro del proceso bajo responsabilidad del secuestre MEJIA Y ASOCIADOS SAS., por conducto de JAVIER RESTREPO MEJIA, consistentes en "**vigas de puente grúa (polipastos y accesorio), soldadura y quemadores de horno encabado**", teniendo en cuenta que el apoderado del ejecutante informó que la bodega en que se encuentran, fue enajenada por su propietario y que el traslado se realizará en la misma etapa del parque industrial Zona Franca - Puerto Tejada – Cauca, en que se encuentran (etapa 4 lote 17 E7), a una bodega diferente de la misma etapa y lugar (etapa 4 lote 17 E3). En consecuencia, **REQUERIR** al secuestre MEJIA Y ASOCIADOS SAS., por conducto de JAVIER RESTREPO MEJIA, para que concertado con el apoderado del ejecutante⁸ designe una fecha

⁶ Folio 646

⁷ Folio 654

⁸ Datos de localización Dr. ERIK DANIEL MINA TOBAR correo. contacto@sionabogados.com celular 3166308497

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAVIER FERRO ESPINOSA – CESIONARIO ALEJANDRO LOPEZ SAAVEDRA
DEMANDADO: M3M SAS
RADICACIÓN: 2018-000219-00

próxima no superior a un mes para que se realice y supervise el traslado de los elementos descritos.

SEGUNDO. REQUERIR al secuestre MEJIA Y ASOCIADOS SAS., por conducto de JAVIER RESTREPO MEJIA, para que en concordancia con el apoderado de la sociedad ejecutada⁹ designe una fecha próxima no superior a un mes, para que acompañe el ingreso de la parte ejecutada, a la Zona Franca Parque Industrial - Puerto Tejada – Cauca, donde se ubican los bienes de la entidad ejecutada embargados y secuestrados en el asunto, a fin de verificar su estado.

TERCERO. Por secretaria **LIQUIDAR** las costas procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 366 de CGP¹⁰.

CUARTO. SEÑALAR a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día **martes 29 de noviembre de 2022**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes muebles embargados, secuestrados y valuados en este proceso, y solo se cerrará la subasta una (1) hora después, siendo postura la que cubra el 70% del avalúo de los bienes a rematar y fijados en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$274.650.000 (100%))**¹¹. (Art. 448, 451 y 457 del Código General del Proceso). Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457 Ibidem. **ADVERTIR** a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

QUINTO. PUBLICACION DEL REMATE. El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio

⁹ Datos del apoderado Dr. NELSON ROA REYES correo. nelsonroa@gilroaabogados.com celular 3176569476

¹⁰ ordenadas en el numeral tercero del auto No. 061 del 10 de diciembre de 2019.

¹¹

BIENES A REMATAR	AVALUO
PUENTE GRUA	\$125.000.000,00
PUENTE GRUA VIAJERA	\$54.000.000,00
HORNO DE ENCABADO	\$52.000.000,00
MAQUINA SOLDAR MILLER	\$7.750.000,00
MAQUINA SOLDAR LINCOLN	\$11.000.000,00
MAQUINA SOLDAR DE ARCO	\$17.500.000,00
COMPRESOR POWER	\$ 2.200.000,00
OTROS QUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$5.200.000,00
TOTAL	\$274.650.000,00

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAVIER FERRO ESPINOSA – CESIONARIO ALEJANDRO LOPEZ SAAVEDRA
DEMANDADO: M3M SAS
RADICACIÓN: 2018-000219-00

masivo de comunicación que señale el Juez, tales como: "País", "Tiempo", "Espectador", "El Occidente". El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. **AGREGAR** al expediente una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. **ENTREGAR** sendas copias a la parte interesada para su publicación. (Art. 450 del Código General del Proceso).

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 ibidem.

SEXTO. ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto, que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link-, a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co La plataforma de conexión será LIFESIZE o la que se designe, mediante enlace que será suministrado antes de la audiencia.

SEPTIMO. Que a efectos de los artículos 451 y 452 del CGP., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional al correo institucional jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

OCTAVO. Los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer. Además, no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos. El expediente en lo

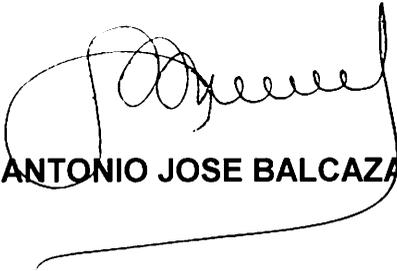
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAVIER FERRO ESPINOSA – CESIONARIO ALEJANDRO LOPEZ SAAVEDRA
DEMANDADO: M3M SAS
RADICACIÓN: 2018-000219-00

pertinente estará a disposición de los interesados, previa solicitud del interesado al correo institucional mencionado, y será enviado por el mismo medio.

NOVENO. EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

Elaboro JE.